

## **B. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

La Administración de la Sociedad está conformada por la Junta Directiva, el Director General y los Subdirectores de Área.

### **1. JUNTA DIRECTIVA**

En la jerarquía de los órganos de la Sociedad, la Junta Directiva ocupa el segundo lugar, después de la Asamblea General de Accionistas y antes del Representante Legal.

Es órgano de dirección y de apoyo administrativo al Director General. En su labor de dirección su actividad está orientada por el logro del cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó la Empresa.

#### **Elección, Composición y Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades**

La Junta Directiva es elegida por la Asamblea de Accionistas, teniendo en cuenta la representación proporcional de la propiedad accionaria y atendiendo criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo, para un período de un año, pudiendo ser reelegidos o removidos. La Junta Directiva de la Empresa está compuesta por siete (7) miembros principales, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento (25%) deberán ser independientes, con sus respectivos suplentes personales. Los suplentes de los miembros principales independientes deberán tener igualmente la calidad de independientes en los términos que consagra la ley.

Ningún empleado de la Empresa podrá ser miembro de la Junta Directiva.

#### **Presidente y Secretario**

Los miembros de Junta eligen entre ellos a quien presidirá las reuniones de Junta. 13 El Secretario General de la Empresa es el secretario de la Junta Directiva.

#### **Miembros Independientes**

Se consideran como miembros independientes aquellos que cumplan las condiciones exigidas en la normatividad para ser considerados como tales.

#### **Reuniones**

Toda convocatoria debe contener el orden del día previamente acordado y los informes a presentar por el Director General y los Subdirectores de Área. A las reuniones de Junta Directiva, asiste con voz, pero sin voto el Director General.

#### **Quórum**

La Junta Directiva deliberará y decidirá con el quórum señalado en los Estatutos.

#### **Funciones**

Dentro de las funciones de la Junta Directiva se encuentran la de determinar el Direccionamiento Estratégico de la Empresa, nombrar al Director General y su suplente, removerlos, reelegirlos, fijar la remuneración al principal y evaluarlo conforme al Cuadro de Gestión Integral adoptado por la Empresa; aprobar la política laboral de la Empresa, el número de personas que conforman la planta

de personal y los parámetros de remuneración; aprobar el presupuesto anual de la Sociedad, el Código de Ética y de Buen Gobierno; presentar a la Asamblea General de Accionistas las cuentas, balances e inventarios de la Sociedad; proponer a la Asamblea General de Accionistas la aprobación de fondos de reservas voluntarias convenientes para la Sociedad, la distribución de utilidades; autorizar la venta, liquidación, transferencia o enajenación, arrendamiento de activos o bienes de CORFERIAS, velar por el efectivo cumplimiento del Código de Ética y de Buen Gobierno, resolver las reclamaciones por el incumplimiento del mismo y presentar a la Asamblea General de Accionistas informe sobre adopción y cumplimiento de las medidas específicas sobre el gobierno de la Sociedad, su conducta e información.

### **Contratación de expertos**

La Junta Directiva podrá solicitar a la Dirección General, la contratación de los servicios de expertos o asesores, cuando lo considere necesario para cumplir sus funciones o como apoyo a los Comités.

### **Comités**

Son grupos de trabajo que se integran con miembros de la misma Junta Directiva, en consideración a sus conocimientos y experiencia.

Los Comités pueden ser creados en forma institucional o en forma ocasional.

Los Comités Institucionales funcionan en forma permanente y sus funciones están asignadas por la Junta Directiva.

Los Comités que se creen en forma ocasional son para el estudio y análisis o la investigación de un caso específico. Al momento de crearse un Comité Ocasional, la Junta Directiva designará a los miembros que harán parte de él, delimitará el asunto y el alcance del estudio y análisis, o los hechos objeto de la investigación, precisará el término para rendir el informe y señalará los demás aspectos sustanciales o procedimentales que considere conveniente para el trabajo encomendado al respectivo Comité, de todo lo cual se dejará constancia en el Acta de Junta Directiva.

### **Remuneración**

La Asamblea General de Accionistas es quien define la remuneración de la Junta Directiva.

### **Actas**

De las reuniones de la Junta Directiva se levantan actas firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva que se asientan en el libro de Registro de Actas.

Los Comités levantarán acta, de lo tratado en sus reuniones.

### **Deberes específicos de los miembros de Junta Directiva**

Además de sus deberes como administradores, los miembros de Junta Directiva en ejercicio de sus funciones, deberán tener en cuenta:

Sus decisiones serán tomadas con independencia y autonomía, con base en una información fluida, transparente e integral.

No aprovechar en beneficio propio una oportunidad de negocio de CORFERIAS.

No participar por cuenta propia o de un tercero en actividades que compitan con la Sociedad.

Aceptar y realizar las tareas que en específico le recomiende la Junta Directiva, siempre y cuando se halle razonablemente comprendido dentro de su compromiso de dedicación.

Presentar dimisión cuando resulten elegidos sin reunir los requisitos o cuando concurra en ellos algún supuesto o circunstancia que pueda afectar negativamente el funcionamiento de la Junta Directiva o la reputación de la Empresa.

Asistir a los reuniones de Junta, Comités y contribuir efectivamente a la formación de la voluntad del órgano.

### **Evaluación**

El Presidente presentará a la Asamblea General de Accionistas en cada reunión ordinaria, conjuntamente con el Representante Legal, un informe de la gestión realizada por la Junta Directiva y la Administración.

### **Comunicación de las decisiones de Junta Directiva**

La Junta establecerá el mecanismo mediante el cual el Secretario de la Junta comunique a las áreas de la Empresa las decisiones que adopte este órgano, las instrucciones que imparta y la forma de reportar el cumplimiento de las mismas.